



ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

Contrato de compra venta MCU-CAACS-027/2023, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Lic. Carlos Chaparro Gómez y la L.C. Silvia Verónica Olivas Parra, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón y Tesorera Seccional de Colonia Álvaro Obregón, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Alan Alexis Acosta Almada, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 25 de enero de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de un vehículo usado, tipo pick up, año 2014, solicitado por la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 73 fracción VIII y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

#### DECLARACIONES

- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en

Página 1 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 4. Que el C.P. Heriberto González Andujo acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 5. Que la L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 6. Que la C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
- 7. Que el Lic. Carlos Chaparro Gómez acredita su personalidad como Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoo Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
- 8. Que la **L.C Silvia Veronica Olivas Parra**, acredita su personalidad como Tesorera Seccional de la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Chaparro Gómez, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 9. Que el L.E.F. David González Lechuga, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Rural Seccional, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Chaparro Gómez, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 10. Sigue declarando "EL MUNICIPIO" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio girado por la Tesorería Seccional de Colonia Álvaro Obregón, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- 11. Así mismo declara "EL MUNICIPIO" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MCU-270101-TK7, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;

Página 2 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

- 12. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes usados de "EL PROVEEDOR" y que se describe en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:
  - 1. El C. Alan Alexis Acosta Almada es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento número 2993, folio 10, libro 1478 de la Oficialía 1 del registro civil de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con domicilio particular en calle 90 número 1205, colonia los pinos, C.P. 31416 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua quien se identifica con credencial para votar número 0482074125560.
  - Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
  - No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
  - 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AOAA880508LCA, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en calle 90 número 1205, colonia los pinos, C.P. 31416 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
  - 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" el bien descrito en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien usado a favor de "EL MUNICIPIO" mismo que se describe a continuación:

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

Página 3 de 9

-5,

1





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

Precio Unitario	Descripción general  Vehículo usado tipo pick up, año 2014, marca Dodge, línea RAM 1500 SL, 4 puertas, cabina extendida, equipada con motor HEMI, transmisión automática de 6 velocidades, cristales, seguros y espejos eléctricos, sistema de A/C y calefacción, alarma, sistema de arrastre y frenado para remolque, número de serie 1C6RR6FT0ES122927.	
\$285,000.00		
	de directed y mentale parameters managed in anti-	
\$285,000.00	Sub-Total	
\$285,000.00 \$45,600.00		

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición del BIEN USADO "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$330,600.00 (trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Seccional dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del bien usado y de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición del BIEN usado, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,

Sector centro

Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el bien usado dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 17 de febrero de 2023 en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª, zona centro, C.P. 31500, de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

**SÉPTIMA.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro designa al L.E.F. David González Lechuga en su carácter de Director de David González Lechuga, quien será el encargado de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

Página 4 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el BIEN libre de pagos de los impuestos y derechos que se causen para la circulación del mismo hasta el momento de su venta y entrega a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 02 de febrero y hasta el 31 de marzo del año 2023.

NOVENA. CALIDAD DEL BIEN. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que el BIEN USADO a ser entregado será según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar el bien.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega del bien, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total del bien no entregado. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega del bien, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y el bien no sea entregado, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso, pudiendo sen caso fortuito o desastres naturales, lo cual deberá acreditarse, una vez analizado esto, se determinará la aplicación de la pena convencional.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Independientemente de lo anterior, se podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que el BIEN hayan sido debidamente entregado a satisfacción del Municipio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue el bien dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, se exceptuará de la entrega de la garantía de cumplimiento referida en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

Página 5 de 9







ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR" C. Alan Alexis Acosta Almada. Calle 90 número 1205, colonia los pinos, C.P. 31416 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el número de teléfono (614) 404-76-06 alan acosta al@hotmail.com

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Página 6 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

Página 7 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de febrero del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez Regidora Presidente de La Comisión de Hacienda

Lic. Carlos Chaparro Gómez Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

Página 8 de 9





ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO USADO TIPO PICK UP

L.C. Silvia Verónica Olivas Parra Tesorera Seccional de Colonia Álvaro Obregón

L.E.F. David González Lechuga **Director de Desarrollo Rural** Del Seccional de Colonia Álvaro Obregón

"El Proveedor"

Alan Alexis Acosta Almada

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-027/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Alan Alexis Acosta Almada, relativo a la adquisición de un vehículo tipo pick up, solicitado por la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILI 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

Página 9 de 9

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500 Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



The second second		
	FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
	ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
	INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
	PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
	FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
	CONFIDENCIAL	Sin información reservada
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versignes Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-	
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR	

2022. Año del centenario de la llegada de la comunidad menonita a chihuahua